



MENDOZA, 22 ABR 2020

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 3751/2020, en la que Dirección General de la carrera de Arquitectura solicita un reconocimiento económico a la Arq. Magdalena EGÜES,

CONSIDERANDO:

La incorporación de la Arq. Magdalena EGÜES para cumplir funciones como Jefe de Trabajos Prácticos en la asignatura "Diseño Urbano Sustentable II" en reemplazo de la Dra. María Lorena CÓRICA, quién asumiría las funciones de Profesora Titular de la citada asignatura hasta tanto culmine la licencia de la Arq. María Jimena GÓMEZ PIOVANO.

La necesidad de garantizar el normal funcionamiento de la actividad académica.

Lo informado por Secretarías Académica y Administrativa Económica Financiera.

Lo establecido en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 323/2020 y 324/2020, dictadas por el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo Ad Referéndum del Consejo Superior.

Lo dispuesto por la Resolución N° 044/2020 del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, dictada Ad Referéndum del Consejo Directivo.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, un "Adicional por Carácter Crítico de la Función", a la Arq. Magdalena EGÜES (Legajo 30.515), con el período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo: Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple

Objeto: Cumplir funciones como Jefe de Trabajos Prácticos en la asignatura "Diseño Urbano Sustentable II" en reemplazo de la Dra. María Lorena CÓRICA, hasta tanto culmine la licencia de la Dra. María Jimena GÓMEZ PIOVANO.

Monto mensual: \$ 10.312,82.

Período: Desde el 01 de abril y hasta el 30 junio de 2020, prorrogable mientras dure la licencia de la Dra. María Jimena GÓMEZ PIOVANO.

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente adicional se deberá financiar con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Res. N° 1132/2017-CS.

ARTÍCULO 4°.- El Decano podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 054/2020 _ _ _ _

Mgtr. Lic. María Silvana BRACELI
Secretaría Administrativa Económica Financiera
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo

ing. Daniel Santiago FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo